



Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°122-2023-A/MDC

Calzada, 04 de mayo del 2023

VISTO:

El Informe N°044-2023-GDEyGA/MDC, de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Informe N°0135-2023-OGPyP/MDC, de fecha 20 de abril del 2023, emitido por la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°039-2023-A.L.Ex/MDC, emitido por el Asesor Legal Externo; referente al "Plan Anual de Trabajo denominado *Recolección de Residuos Sólidos - 2023*" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El proceso de **planeación local es integral, permanente y participativo**, articulando a las municipalidades **con sus vecinos**. En dicho proceso se establecen las **políticas públicas de nivel local**, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales (...);

Que, en el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú señala como uno de los derechos fundamentales de las personas el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...);

Que, la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, en su artículo I del Título preliminar señala que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, en el artículo 3° del Decreto Legislativo 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la ley de Gestión Integral de residuos sólidos, señala que: "El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas;

Que, en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM establece que "Las Municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios





Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en el artículo 32° de la ley Orgánica de Municipalidades establece que: En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad,

Que, mediante informe N°0044-2023-GDEyGA/MDC, de fecha 14 de marzo del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental hace llegar ante la Gerencia Municipal el "Plan Anual de Trabajo denominado Recolección de Residuos Sólidos - 2023", por el importe total de S/.50,812.00 (Cincuenta Mil Ochocientos Doce con 00/100 soles), para su asignación presupuestal y aprobación para su ejecución;



Que, mediante Informe N°0135-2023-OGPyP/MDC, de fecha 20 de abril del 2023, la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal favorable por el monto total de S/.50,812.00 (Cincuenta Mil Ochocientos Doce con 00/100 soles);



Que, mediante Informe Legal N°039-2023-A.L.Ex/MDC, de fecha 27 de abril del 2023, el Asesor Legal opina que es procedente la aprobación del "Plan de Trabajo de Mantenimiento y Conservación del Atractivo Turístico Morro de Calzada 2023";

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades que me confiere,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el "Plan Anual de Trabajo denominado Recolección de Residuos Sólidos - 2023", por el importe total de S/.50,812.00 (Cincuenta Mil Ochocientos Doce con 00/100 soles), el cual tiene el siguiente detalle:

Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario S/.	Precio Total S/.
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS				
1. BIENES				S/ 45,812.00
1.1. Herramientas y Materiales				S/ 1,250.00
Contenedor IBC 1000 litros con palet de madera 120 cm x 100 cm x 116,4 cm	Unidad	1	350.00	350.00
Timbos azules de 200 litros con tapa grande	Unidad	4	150.00	600.00
costales	Unidad	200	1.50	300.00
1.2. COMBUSTIBLE, LUBRICANTE Y REPUESTOS				24,562.00
1.2.1. COMPACTADOR				19,032.00
Combustible (Diesel - B5)	Galón	600	20.00	12,000.00
Aceite para caja 80w90	Balde	2	330.00	660.00
Aceite para corona S2A85W140	Balde	2	330.00	660.00
Aceite para motor 15w40	Balde	6	310.00	1,860.00
Hidrolina S2MX68	Balde	4	220.00	880.00





Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Filtro de aire AF-1051 (3 filtros primarios y 3 filtros secundarios)	Unidad	4	230.00	920.00
Filtro separador de agua FS 1254	Unidad	4	120.00	480.00
Filtro de petróleo FCO 5421	Unidad	4	45.00	180.00
Filtro de aceite PER 5403	Unidad	4	43.00	172.00
Filtro hidráulico P550252	Unidad	3	200.00	600.00
Grasa	Balde	2	230.00	460.00
Líquido de freno	Galón	2	80.00	160.00
1.2.2. MOTOFURGONETA				S/. 5,530.00
Combustible Gasohol 90 octanos	Galón	200	20.00	4,000.00
Aceite 15w40 cont net 1 lt. para motor gasolinero	Unidad	15	30.00	450.00
Aceite para corona SAE 140	Galón	2	100.00	200.00
Refrigerante	Galón	5	20.00	100.00
Zapatitas (kit completo) para motofurgoneta	Unidad	2	90.00	180.00
Llantas (2 posterior y 1 delantera)	Unidad	3	200.00	600.00
1.3. VEHICULO Y EQUIPOS				S/. 20,000.00
Motofurgoneta	Unidad	1	19,000.00	19,000.00
Amplificador	Unidad	1	700.00	700.00
Bocina	Unidad	1	300.00	300.00
2. SERVICIOS				5,000.00
Mantenimiento de luces	Servicio	1	650.00	650.00
Mantenimiento de frenos	Servicio	1	350.00	350.00
Mantenimiento de retenes	Servicio	1	2,000.00	2,000.00
Servicio de revisión general	Servicio	1	2,000.00	2,000.00
SUB TOTAL BIENES				S/. 45812.00
SUB TOTAL SERVICIOS				S/. 5000.00
TOTAL				S/. 50,812.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, ejecute el Plan aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y cumplimiento de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

